

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.10.58

Año 1787

No. de hojas útiles 3

Expediente promovido por el Común de Indios del
Pueblo de SANTIAGO DEL CERCADO, jurisdicción de la
ciudad de LIMA, sobre separar por acequia distinta
los tres riegos que les corresponden del río de SURCO.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-JA L

CAT 213

DOC 99

f

2 (c. cartula)

Aguas.

Año de 1787.

267

Exped. promovido p. el comun de Indios
del Pueblo de Santiago de Texaco
Mé.

Exped. promovido p. el comun de Indios

Sepana p. Arsequia de rinda
los riegos de Agua de sus
arrogaciones, desde el Curo
de Durco.

El Sr. Mer
El Sr. ydor Juan de Aguiar
delos Jales D^{no} Ambro
ho Texaco

Ess.
D^{no} Andax de San
doval y Rozas

45

Legajo N.º 2^o.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Los Alcaldes, Procurador y demas Indios del Co-
mun del Pueblo de Santiago del Cercado pare-
ceros ante V. S. y como mas haya lugar en dho
Despacho que es notorio que dho Pueblo, tiene del
Rio de Surco la asignacion perenne de tres rie-
gos, como que por ellas se le asigna en las obras
y limpieas que se hacen las Respetivas proxa-
tas que inxemisiblemente se les exige. y pagan
nagozando de la distribucion de esas aguas que pa-
rese son p.^a Veneficio de los Hazendados Espanoles.
tanto que quando el Pueblo quiere algun corto riego
al cabo de uno o dos meses que estan secos, y espe-
mentando la total perdida de sus limitadissimas
cosechas, son Repelidos sus individuos y aun espe-
mentan de los Mayordomos, Amos O negros, insultos
obras y palabrias.

Todo esto viene por la infelici constitucion de
estos miserables, y porque unida la toma del Pueblo con
la de los Hazendados desde su Origen, no es facil di-
vidirlos quando hace separacion el Cauce. V. S. que
no permite semejante manejo, y que en su feli-
judicatura, solo a desado de Remediar lo que iz-

noxia ala queja verbal de uno de los Alcau-
des mando y fuen al dño el Pueblo para
el remedio de tanto daño. Y por tanto poni-
endolo en execucion, Suplicamos a V.S. se
sirva mandar que separemos por Asegura
distinta los riesgos de nra assignacion la que
estamos pronta acostiar pues el terreno ò-
fuer comodidad, como se puede conocer
por el Perito que V.S. nombre. Y asi lo
guana el Pueblo quietud, y sus individuos
alos privilegios con que el soberano lo man-
da tratar, y de los dños a que con anno so
se les despoja. Por tanto y haicndo
en la sugeta materia el pedimen-
to mas sumiso y Reberente, y aquel que
por derecho debe y puede que ha aqui
por lo pmo.

A V.S. piden y Suplican, que teniendo
presente lo expuesto en el Cuerpo de
este Escrito que Repiten, por no in-
ferir molestia, por conclusion, se
sirva mandar hacer, y Executar
lo que llevamos Solicitado, o lo que
sea mas con forme a derecho sobre

que piden Tercia costas y suar. Esc. 2.

Juan Jph de Cardenas y Ponce de Leon

Salvador

Marcos y Leon
Ludolph Castro

Rafael Palle

Santiago payano

Informe al Diputado Alvalle. Lima
1.º de mayo de 1787.

Al

Proveyo y rubrico el Decreto del Sr. Don
Ambrosio Landa y Comero, del Consejo D. de
reydon de enal de Aud. y Just. privad. del Jargado
de Aguas de todo el Valle y Comand. del Distrito
de ena sapuata en ordia de fecha

Ante mi
Antonio de Sandoval y Torres